

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 **019 2020 00143** 00 acumulado al **019 2021 00038** 00

Vencido el término del emplazamiento a los acreedores del ejecutado, y sin que hubieran comparecido a hacer valer sus créditos mediante la acumulación de sus demandas, se dispone a continuar con el trámite del proceso.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, el Juzgado corre traslado por el término de diez (10) días a la parte demandante, sobre la contestación de la demandada presentada de manera oportuna por el ejecutado (Cfr. Archivo 15 cuaderno principal).

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29277d358cb4614872dc7f5fb31016248640249ebb4a95f81254c7b4363bf241

Documento generado en 18/05/2021 08:16:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>